



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MUNICIPAL

AMES

Convocatoria de subvenciones y ayudas públicas

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de septiembre de 2021 por el que se convocan las subvenciones para promoción del comercio en el Ayuntamiento de Ames. Ejercicio 2021.

BDNS (Identif.): 586226

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/586226>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán optar a estas subvenciones las asociaciones de comerciantes y profesionales existentes en el Ayuntamiento de Ames, legalmente constituidas, y que figuren inscritas en el registro municipal de asociaciones, siempre y cuando los datos de la inscripción estén debidamente actualizados en el momento de solicitar la aportación.

No podrán optar a estas subvenciones las personas y entidades a las que se refieren los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Finalidad.

Podrán ser subvencionados hasta un máximo del 80%, los siguientes grupos de actividades:

Promoción Comercial: Esta línea de actuación tiene un presupuesto máximo de 30.000 €

Podrán ser subvencionados hasta un máximo del 80%, los siguientes grupos de actividades:

Promoción Comercial: Presupuesto máximo de 23.000 €

Se subvencionarán las acciones y proyectos destinados a la comunicación comercial de distinta índole sobre el mercado: Publicidad, promoción de ventas, animación comercial, celebración de exposiciones, congresos y aquellas actividades destinadas a la promoción de productos comercializados por las empresas que desempeñan su actividad comercial en el Ayuntamiento de Ames, así como gastos de contratación de personal destinado a promover acciones de promoción económica dentro del ámbito de sus asociados.

Infraestructuras y equipamiento: Presupuesto máximo de 7.000€.

Se subvencionará la infraestructura y equipamiento de las asociaciones (mejora de instalaciones, adquisición de material mobiliario o material fungible, software propio o página web, etc.).

Asimismo, se consideran incluidos en esta línea de actuación, los gastos de funcionamiento de la asociación, entendiéndose como tales tan solo los gastos de alquiler de locales y gestión. No se incluyen los gastos de mantenimiento común, tales como teléfono, luz y agua, ni la adquisición de bienes inmuebles.

No se subvencionarán aquellas actividades que tengan como único o principal objetivo la celebración de una comida entre los miembros de la asociación, sin considerar como tales las fiestas de exaltación gastronómica.

No se subvencionarán los viajes que no acrediten suficientemente su carácter eminentemente de promoción comercial.

Los gastos para los que se solicite la aportación municipal deberán haber sido efectuados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2021.

Los gastos subvencionados deberán ser destinados a labores propias de la asociación y de los establecimientos asociados.

Tercero. Bases reguladoras.

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 23 de septiembre de 2021 por el que se convocan las subvenciones para promoción del comercio en el Ayuntamiento de Ames. Ejercicio 2021.

Cuarto. Importe.

La cuantía máxima destinada a esta convocatoria asciende a 30.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 4314.479.04 del presupuesto municipal en vigor.

Quinto. Lugar y Plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con las administraciones públicas a través de medios electrónicos.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se presentará en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Ames, o en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.concellodeames.gal/>).

Igualmente podrá presentarse en el Registro electrónico del Punto de Acceso General del Estado (REC), a lo que podrá acceder desde lo enlace disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ames.

Si alguna de las entidades presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de la presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que fuera realizada la subsanación.

El plazo para presentar las solicitudes es de 15 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia.

Ames

30/9/2021

El alcalde, José Blas García Piñeiro

2021/7124